



Ayuntamiento de Pilas

BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN AYUDAS FORMATIVAS PARA JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS DURANTE EL VERANO DE 2011

1) El Ayuntamiento de Pilas convoca Becas de colaboración para jóvenes menores de 30 años que reúnan los requisitos que se establecen con carácter general en las presentes bases y con carácter especial para cada una de las plazas en el ANEXO I, destinadas a la ampliación de sus estudios e iniciación de las técnicas de búsqueda de empleo.

2) Objetivo de las Becas:

Complementar la formación de los jóvenes a través de la participación en el trabajo del Ayuntamiento, para perfeccionar los conocimientos y formación de los becados de cara a la futura inserción en una actividad profesional o empresarial, bajo la dirección y coordinación del tutor/es que supervisarán el trabajo realizado. Las prácticas se desarrollarán en diversos departamentos municipales sin que en ningún momento supongan tareas propias de relación laboral, estatutaria o funcionarial.

3) Duración:

La actividad objeto de las Becas tendrá una duración máxima de un mes, o dos meses, según los casos (salvo las excepciones que se especifican en el punto 7), dicho período se especifica en cada una de las condiciones propias para cada departamento. El horario será determinado por cada departamento, siempre en jornada lectiva y sin que pueda exceder de 20 horas semanales si no se estableciese uno distinto, el horario será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a jueves. El período estará comprendido entre el 15 de julio y el 15 de Septiembre.

4) Las personas finalmente becadas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Durante el período los becados deberán acudir a la actividad en el horario establecido y seguir las normas fijadas por el Ayuntamiento de Pilas.
- Tres faltas sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso, de la beca o ayuda concedida.
- Los becados estarán obligados a colaborar activamente de acuerdo con las instrucciones que reciban de su tutor que, en caso de desobediencia grave, podrá proponer, previo expediente con audiencia al interesado, la suspensión de la beca.
- Los becados mantendrán el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales etc., durante su estancia en el Ayuntamiento de Pilas y una vez finalizada esta.
- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento y el becado mientras no se revoque expresamente o finalice el período de tiempo de la beca.
- El Ayuntamiento de Pilas nombrará un tutor/a por puesto, cuya misión será:

- Fijar el Plan de aprendizaje de los becados.



Ayuntamiento de Pílas

- Orientarlo en sus dudas o dificultades.

5) Condiciones económicas:

Las personas seleccionadas percibirán una beca de 200 € (doscientos euros) al mes, que serán abonados a meses vencidos.

6) Solicitudes, plazo de presentación y documentación:

Las solicitudes se harán según modelo oficial que será facilitado al interesado en la oficina de información. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles desde la publicación de las bases en el tablón de anuncio del Ayuntamiento. No obstante las bases se publicarán igualmente en Canal Pílas y en la Web municipal. Las citadas solicitudes se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Pílas en el plazo previsto y en horario de 8:30 a 14:30.

Los aspirantes podrán solicitar, especificando el orden de preferencia, más de una beca siempre, y cuando cumplan los requisitos exigidos en las Bases, pero solamente podrán optar a una de ellas.

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título obtenido como mínimo en 2010 y fotocopia del certificado de calificaciones de todos los cursos superados con éxito.
- En caso de ser aun estudiante, certificado de calificaciones de todas las asignaturas superadas desde el comienzo de sus estudios has el día de la fecha.

7) Procedimiento:

Una vez verificados los méritos alegados los ASPIRANTES pasarán a ser CANDIDATOS.

El proceso de selección consistirá en una valoración conjunta de los meritos alegados y de una entrevista personal de la que serán objeto los candidatos.

En el supuesto de que al final del proceso resulten seleccionados para un mismo puesto mas de un aspirante y entre ellos existan algunos que hubiesen sido seleccionados en alguno de los dos últimos años junto con otros que no lo fueron, tendrán preferencia los que no hayan disfrutado de dicha beca con anterioridad, pasando entonces al final de la lista los que ya hayan disfrutado de esta beca.

Si hubiese más aspirantes que puestos, estos se asignaran por la valoración conjunta de la especialidad de la titulación y del certificado de calificaciones. En caso de empate se resolverá valorando la actitud/destreza mostradas en una entrevista celebrada al efecto. Se ordenará a los



Ayuntamiento de Pílas

demás como candidatos suplentes, que serán llamados por orden en caso de que el candidato propuesto renunciara a la beca o no formalizara la misma.

Una vez resuelto el proceso se publicara en los medios citados anteriormente una lista con los candidatos que cumplen los requisitos, a los que le falta alguna documentación y los que no cumplen los requisitos. Concediéndoles un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de dicha lista para alegaciones y subsanación de errores. En el caso de que no hubiera excluidos podrá continuarse con el proceso.

En el caso de que una beca se iniciase y posteriormente quedase vacante, por renuncia de su candidato, el Ayuntamiento se reserva la potestad de llamar a un suplente, si lo hubiera, y se estimase oportuno en función del tiempo que reste de beca y la idoneidad de incorporar al sustituto. Si quedase alguna beca o turno sin cubrir, el Ayuntamiento se reserva la potestad de ofertar dicha beca o turno, si lo estima conveniente, en primer lugar, al candidato que realice el turno precedente o a aquellos candidatos que habiéndose presentado para otras becas, no hubiesen obtenido plaza alguna y siempre que reúnan los requisitos exigidos. En caso de haber mas candidatos que plazas, las becas se asignarán atendiendo al mismo orden previsto que para las situaciones en que hay más aspirantes que puestos. Si no se cubriese podrá ofertarla, si lo estima oportuno, a aquellos candidatos que reúnan un perfil lo más idóneo posible, entre los candidatos a otras becas que no hubiesen obtenido plaza. Las ofertas pueden quedar desiertas si el Ayuntamiento estima que los candidatos no se adaptan a los puestos por algún motivo.

8) Obligaciones de los beneficiarios:

- Acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Prestar su colaboración durante 20 horas semanales en el horario que se determine, en régimen determinado por el Ayuntamiento de Pílas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Guardar el sigilo necesario presente y futuro, sobre los datos o situaciones de las que se es conocedor como consecuencia de su desempeño como becario.

9) En ningún caso el disfrute de las becas que regulan las presentes bases tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y el Ayuntamiento de Pílas.

10) Corresponderá al director de Recursos Humanos y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Pílas resolver cuantas dudas o interpretaciones surjan sobre estas bases.



Ayuntamiento de Pílas

En Pílas, a 01 de Julio de 2011

La concejala de Recursos Humanos & Reg. Jurídico

Una firma manuscrita en tinta que parece leer "Doña María Isabel Manzano Bocanegra".

Doña María Isabel Manzano Bocanegra